

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Joaquín Aguilar Méndez, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3, 5 y 7, apartado E, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción III, 11, fracción II, 14, 17, 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 16, fracción XXVI de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger toda la información que se refiera a la privacidad y datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes de la materia; asimismo, prohíbe cualquier injerencia, arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición, respecto de su tratamiento. Su manejo se rige bajo los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación, preferentemente, deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que con el objeto de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este sujeto obligado, y en términos de los artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se crea el Sistema de Datos Personales para los procedimientos administrativos de contratación de personal por parte del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México con personas físicas.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Es proteger la información personal obtenida de manera física y digital por el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, adquirida de los procedimientos de contratación de prestadores de servicios de Honorarios Asimilables a Salarios y de Proveedores de bienes y servicios, realizados de conformidad con la Circular Uno 2019; salvaguardando que se impida el acceso no autorizado a la misma, se protejan los datos que por su naturaleza son sensibles y confidenciales, garantizando su utilización de manera segura y respetando la privacidad de las personas contratadas y los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (ARCO).

B) NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
13. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

C) TRANSFERENCIAS:

De conformidad con el artículo 64, de la Ley de Datos local, el cual establece que el responsable podrá realizar transferencias de datos personales, sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos: a. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México; b. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; c. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

- d. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- e. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- f. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- g. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- h. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación, se enlistan las Transferencias base:

1. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
3. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,
6. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
7. Auditoría Superior de la Ciudad de México,
8. Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los datos de personas físicas en calidad de prestadoras de servicios profesionales, personas beneficiarias o proveedoras de bienes y servicios, para el funcionamiento del MPI CDMX, serán resguardados y no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la ley, lo anterior con la finalidad de garantizar, respetar y proteger los datos que, por su naturaleza son sensibles, confidenciales y cuya publicación indebida pueda causar un riesgo.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

- 1. Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, firma, estado de cuenta bancario, clave OCR, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación, teléfono celular, lengua.
- 2. Datos Electrónicos:** Correo electrónico personal
- 3. Datos Académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.
- 4. Datos Especialmente (sensibles):** Grupos de atención prioritaria.
- 6. Datos Biométricos:** Huella digital.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el **Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal**, a través de la **Coordinación de Administración y Finanzas**.

USUARIOS:

Coordinación de Administración;
Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios;
Líder Coordinador de Proyectos de Administración de Capital Humano y Finanzas.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente en la Unidad de Transparencia del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, sita en calle General Prim No. 2B, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con número telefónico 55 5518 7354, en el correo electrónico transparenciampi@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 2120.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de Seguridad aplicable: **ALTO**.

Medidas de Seguridad: **Técnicas, Físicas y Administrativas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PERSONAS FÍSICAS**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO.- E instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PERSONAS FÍSICAS**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de Julio de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ**